

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00082-00
Demandante(s):	Gustavo Adolfo Rojas Aya
Demandado(a):	Banco de la República, Soluciones Industriales Prositec S.A.S., Apoyos Temporales S.A. y Especialistas en Servicios Integrales S.A.S.
Llamadas en garantía:	Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros S.A.
Tema:	Contrato de trabajo – tercerización - aplicación derechos trabajadores de planta - pago de diferencias salariales y prestaciones sociales e indemnizaciones

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 6 de diciembre de 2023
Hora inicio: 2:24 pm.
Hora fin: 4:54 p.m.

Asistentes

Demandante:	Gustavo Adolfo Rojas Aya
Apoderado (a):	Jenny Jazbleidy Bonilla Vargas
Demandado (a):	Banco de la República
Apoderado(a):	Luis Enrique Barreto Parra
Demandado (a):	Soluciones Industriales - Prositec S.A.S.
Representante:	Marco Fidel Trujillo Rivera
Apoderado(a):	Ángel Antonio García Palacios
Demandado (a):	Apoyos Temporales S.A.
Representante:	Wenceslao Santos Muñoz
Apoderado(a):	Emilce Echeverry Enciso
Demandado (a):	Especialistas en Servicios Integrales S.A.S.
Representante:	Juan Carlos Atehortúa Giraldo
Apoderado(a):	Diana Vanessa Paredes Moncayo
Llamada Garantía:	Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a):	Yehimi Soley Novoa Ávila
Llamada Garantía:	Liberty Seguros S.A.
Apoderado(a):	Carlos Antonio Becerra
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce a los doctores ÁNGEL ANTONIO GARCÍA PALACIOS y JENNY JAZBLEIDY BONILLA VARGAS, identificados en legal forma, como apoderados sustitutos de SOLUCIONES INDUSTRIALES PROSITEC S.A.S. y del demandante, respectivamente, conforme a los memoriales obrantes en los archivos 047 y 049.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de (i) ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., (ii) SOLUCIONES INDUSTRIALES PROSITEC S.A.S.; (iii) APOYOS TEMPORALES S.A. y (iv) al demandante.
- **Testimonios:** de JAIRO NARANJO BERMÚDEZ, JOSE LUIS HERNÁNDEZ GARZÓN, JORGE ABUNDIO BARRAGÁN LUNA y WILLIAM JAVIER QUINTERO BECERRA

El apoderado del demandante desiste de todos los testimonios solicitados y decretados en favor de dicha parte. El extremo demandado desiste de los testimonios de DIEGO ANDRÉS ACOSTA ROJAS, JAIME CÁTICA BARBOSA y DANIEL GERARDO URREGO GUTIÉRREZ. Se aceptan los desistimientos.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

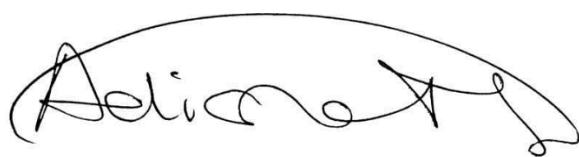
Como quiera que se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

Auto sustanciación: fija fecha

Para continuar la diligencia se señala el 24 de enero de 2024 a las 2:30 p.m.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48b75862-2866-4f92-83f6-cc3224205269?vcpubtoken=26fb8632-e19a-40c5-a03d-86696d768853>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc